

**MODIFICA ORDENANZA MUNICIPAL QUE
REGULA LA ENTREGA DEL APOORTE SOCIAL
DE ARANCEL ANUAL Y RESIDENCIA EN LOS
ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE
LA COMUNA DE COQUIMBO APROBADA POR
DECRETO EXENTO N° 836 DEL 4 DE MAYO DE
2021.**

DECRETO EXENTO N° 3517

Coquimbo, 29 DIC. 2023

VISTOS:

Lo dispuesto en las letras a) y c) del artículo 4°, en la letra d) del artículo 5°, el artículo 12, 14, 22, 56, letras e) e i) del artículo 63, letra k) del artículo 65 y letra b) del artículo 79, todos de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipales; lo señalado por Contraloría General de la República en dictámenes 02023N99 y 025857N99, entre otros; acuerdo de concejo adoptado de la sesión ordinaria N°147 de fecha 22 de diciembre de 2020, por el cual fuera aprobada la presente ordenanza de aportes sociales estudios superiores; las normas pertinentes contenidas en la Ley N° 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; lo dispuesto en la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública; lo señalado por Contraloría General de la República en dictamen 026019N10 sobre publicidad de ordenanzas Municipales; Decreto Exento N° 5201 de fecha 27 de Noviembre de 2012, sobre Ordenanza Municipal N° 11 de entrega de aportes sociales de la Ilustre Municipalidad de Coquimbo, y artículo 4 letra o) del Decreto Exento N° 1391 de fecha 11 de Julio de 2016, sobre Ordenanza Municipal para la entrega de asistencia Social de la Ilustre Municipalidad de Coquimbo; el Decreto Exento N° 836 de fecha 4 de mayo de 2021, que aprueba la "Ordenanza Municipal para la entrega de aporte social de arancel anual y residencia en los estudiantes de educación superior de la comuna de Coquimbo", el Decreto Exento N°1803 del 28 de junio de 2021, por el cual asume el cargo el actual Alcalde en ejercicio, y las demás atribuciones que me confiere la ley;

CONSIDERANDO:

1° Que, la Municipalidad de Coquimbo es una corporación de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comuna local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna, según lo dispone el artículo 1° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

2° Que, por su parte la citada Ley Orgánica en su artículo 4, letra k) señala que, la Municipalidad podrá desarrollar en el ámbito de su territorio, funciones relacionadas con la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres ejerciendo su atribución legal de dictar ordenanzas locales.

3° Que, el mismo cuerpo legal señala en su artículo 4 letra c) que las municipalidades están facultadas para otorgar aportes sociales en forma directa a estudiantes de su respectiva comuna, los cuales deben ser regulados en una Ordenanza Municipal.

4° Que, mediante Decreto N° 1865, de fecha 29 de diciembre de 2020, se aprueba la Política de Equidad de Género en la Municipalidad, teniendo como objeto principal contribuir a cerrar las brechas de desigualdad entre hombres y mujeres en los distintos ámbitos

organizacionales de la Municipalidad de Coquimbo, a través de la incorporación de la perspectiva de género en todas sus dimensiones.

5° Que, en el artículo 19 N° 2 de la Constitución Política de la República, se garantiza la igualdad de mujeres y hombres ante la Ley, y por extensión, una igualdad material y real la cual debe ser llevada a cabo a través del diseño de Políticas Públicas que garanticen este derecho y que promuevan la igualdad entre ambos sexos.

6° Que, el principio de igualdad y no discriminación se encuentra en la base del sistema internacional de protección de los derechos humanos. Es un principio de orden transversal y se encuentra consagrado en los diversos instrumentos internacionales.

7° Que, la igualdad es uno de los principios rectores de todo el derecho internacional de los derechos humanos, que conlleva el derecho a ser tratado con igual consideración y respeto, a no recibir un trato discriminatorio y a que el Estado promueva las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva, pues, se trata de un presupuesto necesario para el goce efectivo y universal de los restantes derechos humanos. Lo anterior, implica establecer criterios objetivos y razonables para generar condiciones de igualdad material o estructural mediante un trato diferenciado en ciertos sectores que requiere la adopción de medidas afirmativas de equiparación.

8° Que, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, establece en su artículo 2°, lo siguiente: *“Los Estados Partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación con tal objeto, se comprometen a: a) Consagrar, si aún no lo han hecho, en sus constituciones nacionales y en cualquier otra legislación apropiada el principio de igualdad del hombre y de la mujer y asegurar por ley u otros medios apropiados la realización práctica de ese principio (...).”* Además, en su artículo 11° compromete a los Estados Partes a adoptar: *“todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera del empleo a fin de asegurar, en condiciones de igualdad los mismos derechos.”*

9° Que, según la UNESCO a nivel mundial solo el 35% del total de estudiantes en carreras profesionales STEM (ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas) corresponde a mujeres.

10° Que, según los datos disponibles del último proceso de admisión a las universidades de nuestro país del año 2023, se concluyó que un 27,5% de las postulantes seleccionadas en carreras STEM corresponden a mujeres.

11° Que, los primeros síntomas de la existencia de un prejuicio de género emergen durante la primera infancia, cuando a las niñas no se las estimula ni se las capacita en los campos relacionados con la ciencia de la misma manera que a los niños (UNESCO, 2018). Lo indicado anteriormente, concuerda con lo señalado por la OCDE respecto a la falta de confianza en el desempeño de las mujeres en disciplinas STEM.

12° Que, como una forma para abordar esta situación de subrepresentación y fomentar la postulación de mujeres a carreras de estas áreas de conocimiento, es que algunas casas de estudio han comenzado a ofrecer vacantes reservadas para la participación de las mujeres en carreras STEM.

13° Que, es posible justificar las acciones positivas según su objetivo, el cual *“consiste en beneficiar a aquellas personas que, por su pertenencia a un determinado colectivo, han recibido injustamente una proporción de un bien determinado menor a la que justamente les correspondía”*¹

¹ de la Macarena Iribarne González, M. (Ed.). (2014). *Acción Positiva*. Eunomía. Revista en Cultura de la Legalidad.

14° Que, la brecha de género presente en las carreras STEM en Chile es un desafío que debe ser enfrentado, debido a que, la falta de participación femenina en estas disciplinas limita la innovación, agrava la brecha de género en el acceso a las tecnologías, a la educación y a los empleos.

15° Que, la evidencia a nivel global revela las dificultades desmedidas que las niñas y mujeres tienen para ejercer su derecho a la educación, motivadas por diversos factores: barreras de acceso, exacerbadas por la pobreza y las crisis económicas; estereotipos de géneros en los planes de estudios, libros de texto y procesos pedagógicos; violencia contra las niñas y mujeres dentro y fuera de la escuela; y obstáculos de orden estructural e ideológico para ser parte de disciplinas académicas o de formación profesional dominadas por varones. (Naciones Unidas 2017)

16° Que, los indicadores muestran que la disparidad en la representación del género femenino es aún más evidente en las carreras de las áreas de la Ciencia, Tecnología, Ingeniería y Matemáticas.

17° Que, es por tanto, necesario terminar con los estereotipos jerarquizados que existen respecto del hombre y la mujer en la familia, el trabajo y la sociedad en general. Por lo tanto y de acuerdo a los criterios de modernización, y a la Ley Orgánica antes señalada, se hace imprescindible modificar la actual Ordenanza de Aporte Económico para Estudios Superiores, Decreto Exento N° 836 de fecha 4 de mayo de 2021, estableciendo la posibilidad de la entrega de aporte en dinero para cubrir total o parcialmente la necesidad de arancel anual o de residencia de estudiantes de Educación Superior de la Comuna, que estudien dentro o fuera de nuestra región, actualizando tanto el instrumento de medición de acceso a beneficios, como de ponderación que determinan los tramos que quedarán cubiertos para la entrega de beneficios.

18° Que por lo expuesto, la modificación a la presente ordenanza aprobada mediante Decreto Exento N° 836 de fecha 4 de mayo del 2021, en los términos señalados y considerando lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades respecto a las condiciones de igualdad, es que la modificación es la medida idónea para reducir la brecha de género, y potenciar la variable de conocimiento en disciplinas STEM en el sistema universitario por parte de las mujeres vecinas de la comuna. Lo anterior, permitiendo generar condiciones de igualdad entre hombres y mujeres y considerando que no existe una vía más eficaz para disminuir las brechas de género existentes a nivel local. En el sentido de incorporar un criterio de evaluación que comente la participación y beneficios sociales que la Municipalidad entrega.

19° Que, mediante Decreto N° 3469 de fecha 28 de diciembre de 2023, se aprueban las siguientes modificaciones acordadas por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria N° 90, de fecha 27 de diciembre del 2023.

20° Que, de conformidad al artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, al Alcalde le corresponde especialmente dictar resoluciones obligatorias de carácter general o particular.

DECRETO:

1° MODIFÍQUESE LA ORDENANZA COMUNAL QUE REGULA LA ENTREGA DEL APOORTE SOCIAL DE ARANCEL ANUAL Y RESIDENCIA EN LOS ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA COMUNA DE COQUIMBO, en los siguientes términos:

Agréguese al Artículo 17, lo siguiente:

1. "(...) c) Aspecto Equidad: Una vez evaluadas las variables a y b, se generará una lista de postulantes ordenados de mayor a menor, dentro de los cuales se asegurará el 50% de los cupos disponibles cada año, a las mujeres que quieran ingresar a estudiar carreras de las áreas de las ciencias, tecnología, ingeniería y matemáticas.
No obstante lo señalado anteriormente, de no existir la cantidad suficiente de postulantes mujeres, se llenarán los cupos con los postulantes que obtengan una mayor puntuación.
2. Agréguese al Artículo 18, lo siguiente: Una vez hecha la ponderación, se clasificará a los postulantes con el objeto de dar cumplimiento al aspecto de equidad, aplicándose en esta fase el aseguramiento del 50% de los cupos otorgados, a mujeres beneficiarias estudiantes que ingresen a estudiar carreras del área STEM (ciencias, tecnología, ingeniería y matemáticas), de conformidad al punto c) del artículo 17 de la presente ordenanza.
3. En todo lo no modificado por el presente decreto manténganse las disposiciones de la Ordenanza aprobada por el Decreto Exento N° 836 de fecha 4 de mayo de 2021.
4. Ordénese publicar la presente modificación en la plataforma de transparencia activa de la Ilustre Municipalidad de Coquimbo.
5. Apruébese el siguiente texto refundido de la ordenanza comunal que regula la entrega del aporte social de arancel anual y residencia en los estudiantes de educación superior de la comuna de Coquimbo.

ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA ENTREGA DEL APOORTE SOCIAL DE ARANCEL ANUAL Y RESIDENCIA EN LOS ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA COMUNA DE COQUIMBO

La Municipalidad de Coquimbo, en el marco del desarrollo permanente y la acción constante de actualización de cambios favorables para los habitantes de la comuna; dicta la siguiente Ordenanza Municipal con motivo de la entrega de un Aporte Económico de Arancel o Residencia a los estudiantes de educación superior pertenecientes a la comuna de Coquimbo y éste a su vez del territorio nacional (Chile). En este sentido y de acuerdo a lo prescrito en los artículos 4° letra c) y 12 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, y Decreto Exento N° 1391, artículo 4° letra o), que regulan acciones vinculados con el bienestar individual y familiar, los cuales pretenden en un conjunto mejorar la calidad de vida, de forma íntegra e indeleble, en los habitantes, ciudadanos y en particular para el desarrollo educacional de los estudiantes de nuestra comuna.

La Municipalidad de Coquimbo, en el marco del desarrollo permanente y la acción constante de actualización de cambios favorables para los habitantes de la comuna; dicta la siguiente Ordenanza Municipal con motivo de la entrega de un Aporte Económico de Arancel o Residencia a los estudiantes de educación superior pertenecientes a la comuna de Coquimbo y éste a su vez del territorio nacional (Chile). En este sentido y de acuerdo a lo prescrito en los artículos 4° letra c) y 12 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, y Decreto Exento N° 1391, artículo 4° letra o), que regulan acciones vinculados con el bienestar individual y familiar, los cuales pretenden en un conjunto mejorar la calidad de vida, de forma íntegra e indeleble, en los habitantes, ciudadanos y en particular para el desarrollo educacional de los estudiantes de nuestra comuna.

TÍTULO 1

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°: La presente ordenanza establece las normas y procedimientos que regirán en la postulación del Aporte Social para Estudiantes de Enseñanza Superior que otorga la Municipalidad de Coquimbo. El presupuesto anual y la distribución para la entrega de dicho aporte social, será administrado por el Departamento Social Comunal, previa autorización Alcaldicio, dando así cumplimiento a la presente Ordenanza.

Artículo 2°: El presupuesto será distribuido anualmente según los requerimientos adoptados por el Área de Estudios de Educación Superior.

1. Aporte de Arancel Anual: Es un aporte económico que se otorga de carácter único anual que permitirá aminorar el gasto de arancel de educación superior del estudiante.

2. Aporte para Residencia: Es un aporte económico que se otorga al estudiante con motivo de disminuir los gastos de residencia.

Artículo 3°: La presente Ordenanza considera requisitos mínimos de admisibilidad, que se encuentran definidos según su naturaleza y finalidad en la presente ordenanza.

TÍTULO 2

ADMISIBILIDAD PARA BENEFICIO DE PAGO DE ARANCEL ANUAL Y PAGO DE RESIDENCIA

Artículo 4°: La admisibilidad es el requerimiento preliminar que debe cumplir el postulante (arancel o residencia según sea el caso), para el inicio de evaluación sobre la entrega aporte social:

a. Requisitos de Admisibilidad para Arancel Anual.

a.1.- Contar con Registro Social de Hogares, Vigente y activo al momento de realizar la postulación a través de la página www.municoquimbo.cl

a.2.-El o la postulante al ser egresado o egresada de enseñanza media, para postular deberá tener un NEM mínimo de 5.0. En caso de que el o la postulante esté ya cursando una carrera de Nivel Técnico - Superior se le exigirá como mínimo contar con el 80% de sus ramos aprobados anualmente (año anterior).

a.3.- Ingresar postulación a través de la página www.municoquimbo.cl, con su Clave Única emitida por el Registro Civil o Chile Atiende, dentro de los plazos que determina la Ordenanza.

b. Requisitos de Admisibilidad para Residencia.

b. 1.- El o la postulante al aporte de residencia deberá estudiar fuera de la Región de Coquimbo (exceptuando a los postulantes de localidades alejadas del centro urbano de la ciudad de Coquimbo, debidamente calificadas por profesional del área social) y dentro del territorio Nacional.

b. 2- Contar con Registro Social de Hogares, Vigente y activo al momento de realizar la postulación a través de la página www.municoquimbo.cl.

b. 3.- El o la postulante al ser egresado o egresada de enseñanza media, para postular deberá tener un NEM mínimo de 5.0.(se considera la aproximación matemática 4,9.5) En caso de que el o la postulante esté ya cursando una carrera de Nivel Técnico - Superior se

le exigirá como mínimo contar con el 80% de sus ramos aprobados anualmente el año anterior cursado.

b.4.- Para el aporte por Residencia, se debe considerar que al momento de realizar la postulación el o la estudiante tiene que tener cubierto el 100% de su arancel, ya sea con la Gratuidad, becas Mineduc o CAE; dicha información se corroborará con el portal de beneficios ministeriales en los plazos establecidos por el Ministerio de Educación. Se excluyen las becas internas, considerando solo Becas Mineduc y CAE.

b.5.- Ingresar postulación a través de la página [www. municoquimbo.cl](http://www.municoquimbo.cl), con su Clave Única emitida por el Registro Civil o Chile Atiende, dentro de los plazos que determina la Ordenanza.

b.6.- El o la postulante al aporte por Residencia será evaluado técnicamente aplicando instrumento socioeducativo, cuya ponderación final deberá ser igual o superior a lo mínimo solicitado por tabla, según Ordenanza Municipal.

Artículo 5°: El Aporte para el arancel anual, está dirigido para los o las estudiantes egresados o egresadas de Enseñanza Media o Secundaria. Además de estudiantes que ya cursan carreras profesionales de pregrado de tipo presencial, ya sean estas de carácter técnico – profesional o universitaria de Instituciones Educativas acreditadas por la Comisión Nacional de Acreditación (CNA*).

No obstante, a lo anterior se considerarán las instituciones educacionales reconocidas por el Estado y que no cuenten con la acreditación de la “Comisión Nacional de Acreditación” (CNA) solo de la conurbación de Coquimbo y La Serena.

Por otra parte, el o la estudiante antes de postular al aporte municipal deberá agotar instancias de financiamiento no municipal, postulando a las becas Mineduc elaborando su respectivo Formulario Único de Acreditación Socioeconómica (FUAS) dentro de los plazos establecidos por el Ministerio de Educación, independientemente que su opción sea estudiar en una institución no acreditada.

Artículo 6°: El beneficio corresponde a un aporte económico único anual, que tiene por objeto mitigar y/o apoyar el pago de arancel anual de estudiantes de nuestra comuna, que estará definido por un Instrumento de Medición Socioeducativo, y respaldado su estado de necesidad manifiesta, a través de un Informe Social.

TÍTULO 4

REQUISITOS DEL BENEFICIO DE ARANCEL ANUAL

Artículo 7°: Dicho aporte municipal será único y anual y sólo se podrá otorgar cumpliendo los requisitos señalados en la presente Ordenanza.

Artículo 8°: Los Documentos para postular al beneficio de arancel anual son:

1.- Fotocopias de las cédulas de Identidades de él o la postulante y de todos los integrantes del grupo familiar y aquellos que no tengan cédula: el Certificado de Nacimiento.

2.- Si eres postulante y no cursas una carrera de nivel técnico o superior, debes presentar Certificado de notas de enseñanza Media, (mínimo NEM 5.0 o aproximación matemática 4,95)

En el caso de no contar con el certificado original de enseñanza media se podrá considerar los certificados obtenidos a través de www.certificados.mineduc.cl.

3.- Si eres estudiante de una carrera técnica o nivel superior, debes presentar Certificado o documento con su respectivo timbre institucional que permita acreditar el rendimiento académico o mínimo del 80% de ramos aprobados el año anterior de su carrera de pregrado.

4.- Copia de contrato del año en curso, en este caso en particular se tomará como referencia el valor anual de la carrera.

5.- Certificado de alumno regular del año en curso.

6.- Certificado de alumno regular o comprobante de matrícula de los demás integrantes de la familia que estén cursando una carrera de nivel superior (si corresponde).

7.- Liquidaciones de sueldo, colilla de pago pensión o jubilación, certificado cotizaciones anuales, formulario 29 del SII o declaración formal emitida por el contador que acredite la renta presunta mensual percibida, declaración de ingresos mensuales de los integrantes del grupo familiar que no posean una fuente laboral estable y formal.

8.- Certificado/Constancia o documentación que acredite la asignación de Beca Mineduc el que puede ser obtenido por medio de plataforma digital del Ministerio de Educación.

9.- Antecedentes médicos vigente, (Certificados, Epicrisis, Diagnósticos, Resolución de invalidez, Resolución Comisión Médica, Credencial de la Discapacidad), según corresponda.

10.- Acreditar residencia y gastos de habitabilidad: Boleta suministros básicos, Comprobante pago Dividendos, recibo pago de arriendos y/o certificado de residencia.

11.- Certificado de Registro Social de Hogares (RSH) vigente y actualizado al año de postulación.

12.- Certificado de postulación municipal.

Artículo 9°: El Aporte social de Estudios para arancel anual, es un complemento a los beneficios ministeriales que otorga el Gobierno. Por lo anterior, los montos establecidos en la presente Ordenanza fundan parámetros para el beneficio, que se indican en la siguiente tabla:

Escala Aportes únicos
para arancel Anual*

| Intervalos | Rango de Montos |
|------------|-------------------|
| +275 | Hasta \$900.000.- |
| | Hasta \$750.000.- |
| 244-274 | Hasta \$700.000.- |
| | Hasta \$600.000.- |
| 213-243 | Hasta \$550.000.- |
| | Hasta \$350.000.- |
| 182-212 | Hasta \$350.000.- |
| 151-181 | Hasta \$250.000.- |
| 120-150 | Hasta \$200.000.- |

(*) Puntaje intervalos otorgados según evaluación del Instrumento (anexo N°1)

TÍTULO 5

DEL BENEFICIO PARA LA RESIDENCIA

Artículo 10°: El beneficio de pago de Residencia es un aporte económico para los estudiantes que, al momento de presentar su postulación, cuenten con el 100% de su arancel cubierto, ya sea con la Gratuidad, Becas Mineduc - CAE, información que podrá ser obtenida a través del portal de beneficios estudiantiles del Ministerio de Educación e ingresa.cl al mismo tiempo el o la alumno o alumna debe estar matriculado o matriculada o estar estudiando fuera de la Región de Coquimbo (o de la comuna de Coquimbo) y dentro del territorio Nacional.

Artículo 11°: El beneficio corresponderá a un aporte económico fijo anual, aporte será girado a nombre del Arrendador depositado en una cuenta bancaria, Cuenta RUT, Cuenta Corriente, información que deberá ser señalada en el Contrato de Arriendo. No procede a transferencias del aporte de Residencia a terceras personas o Corredores de Propiedades. En caso excepcional que el contrato de arriendo, será terminado por causa no imputable al beneficiario del aporte, la Unidad de Estudios de Enseñanza Superior evaluará y emitirá informe sobre la situación, constatando las condiciones visualizadas y verificadas para la entrega del aporte social se mantengan, y en tal situación se podrá entregar el aporte de residencia al nuevo arrendador que informe el estudiante beneficiado.

TÍTULO 6

REQUISITOS PARA RESIDENCIA

Artículo 12°: Los o las estudiantes de educación superior que soliciten el aporte para residencia, deberán presentar la siguiente Documentación:

1.- Fotocopia Cédula de Identidad de él o la postulante y de todos los integrantes del grupo familiar y aquellos que no tengan cédula: el Certificado de Nacimiento.

2.- Si eres postulante y no cursas una carrera de nivel técnico o superior, debes presentar Certificado de notas de enseñanza Media, (mínimo NEM 5.0 o aproximación matemática 4,9.5) En el caso de no contar con el certificado original de enseñanza media se podrá considerar los certificados obtenidos a través de www.certificados.mineduc.cl.

3.- Si eres estudiante de una carrera técnica o nivel superior, debes presentar Certificado o documento con su respectivo timbre institucional que permita acreditar el rendimiento académico presentando a lo menos el 80% de ramos aprobados el año anterior a la postulación.

4.- Certificado de alumno o alumna regular del año en curso.

5.- Certificado de alumno o alumna regular o comprobante de matrícula de los demás integrantes de la familia que estén cursando una carrera de nivel superior (si corresponde).

6.- Liquidaciones de sueldo, colilla de pago pensión o jubilación, certificado cotizaciones anuales, formulario 29 del SII o declaración formal emitida por el contador que acredite la renta presunta mensual percibida, declaración de ingresos mensuales de los integrantes del grupo familiar que no posean una fuente laboral estable y formal.

7.- Certificado / Constancia o documentación que acredite la asignación de Beca Mineduc la que puede ser obtenida por medio de www.beneficiosestudiantiles.cl o www.ingresa.cl.

8.- Antecedentes médicos vigentes, (Certificados, Epicrisis, Diagnósticos, Resolución de invalidez, Resolución Comisión Médica, Credencial de la Discapacidad). Según corresponda.

9.- Tenencia de la Propiedad: Boleta suministros básicos, Comprobante pago Dividendos, recibo pago de arriendos y/o Certificado de residencia.

10.- Certificado de Registro Social de Hogares (RSH) vigente y actualizado.

11.- Deberá presentar un contrato de Arriendo suscrito ante Notario. (Contrato de arriendo entre el aspirante al beneficio y/o tutor legal padre- madre y el arrendador).

En este punto en particular el contrato debe ser elaborado en la ciudad donde el o la alumna estudia. Debe ser redactado y elaborado en una Notaría en el caso de no disponer de una Notaría deberá ser elaborado en una oficina del Registro Civil, particularmente este contrato debe señalar un número de cuenta bancaria donde deberá ser depositado el aporte.

12. Certificado de Registro Social de Hogares (RSH) vigente y actualizado al año de postulación.

13. - Certificado de postulación municipal.

Artículo 13°: El monto establecido, respecto de asignación a residencia será un monto único de \$500.000 anual.

Aporte Único
Residencia

Puntaje Igual o Mayor del Instrumento Socioeducativo
 $\Sigma 120$

"Escala aportes únicos arancel anual" \$500.000.-

TÍTULO 7

SOBRE LA POSTULACIÓN GENERAL

Artículo 14°: La postulación se realizará únicamente a través de un formulario online en la página [www. municoquimbo.cl](http://www.municoquimbo.cl), comenzando el **02 de enero al 28 de febrero del año académico en curso**. las reparticiones Municipales y Unidades encargadas, se encargarán de difundir los plazos establecidos en la Ordenanza, por las plataformas correspondientes que cuenta la Municipalidad de Coquimbo.

TÍTULO 8

SOBRE LA EVALUACIÓN SOCIOECONÓMICA Y EDUCATIVA

Artículo 15°: El proceso de evaluación se desarrollará una vez finalizada la etapa de admisibilidad. Para lo cual, la Unidad de Estudios de Enseñanza Superior, informará vía correo electrónico y/o contacto telefónico la selección de los beneficiarios o beneficiarias admisibles.

Posteriormente se realizará la convocatoria de los o las postulantes que cumplieron con los requisitos de admisibilidad informándoles qué documentación deberán presentar y el día y el lugar donde deberá asistir a la entrevista para aplicar el instrumento socioeducativo.

Artículo 16°: De no acudir dentro del plazo establecido sin justificación alguna de parte de él o la alumna el profesional tendrá la facultad de dejar sin efecto la postulación. Todo esto con el fin de respetar los plazos que determinara el Manual de Procedimientos de la Unidad de Estudios de Enseñanza Superior. (Marzo - Mayo).

Artículo 17°: La selección de los o las beneficiarias para aporte arancel anual o residencia tendrá un carácter multi- dimensional e inclusivo, para el otorgamiento del aporte respectivo se ponderarán los siguientes aspectos.

a) Aspecto Socioeconómico: Señala la condición del grupo familiar, donde se evalúan los recursos socioeconómicos del estudiante y su familia; los cuales serán medidos por el profesional trabajador social o Asistente Social mediante la aplicación de un instrumento técnico, entrevista personal y documentación de respaldo.

b) Aspecto académico: Indica el rendimiento académico del estudiante, sea este egresado de educación media con nota mínima 5.0 (con aproximación matemática 4,9.5) o estudiante regular de enseñanza superior con el 80% de asignaturas aprobadas anualmente para la postulación al beneficio Municipal.

c) Aspecto Equidad: Una vez evaluadas las variables a y b, se generará una lista de postulantes ordenados de mayor a menor, dentro de los cuales se asegurará el 50% de los cupos disponibles cada año, a las mujeres que quieran ingresar a estudiar carreras de las áreas de las ciencias, tecnología, ingeniería y matemáticas.

No obstante lo señalado anteriormente, de no existir la cantidad suficiente de postulantes mujeres, se llenarán los cupos con los postulantes que obtengan una mayor puntuación.

Artículo 18°: Los aspectos referidos en el artículo anterior se evaluarán con puntajes, según instrumento de medición, siendo los o las profesionales del Área de Estudios de educación superior (trabajadores Sociales o Asistente Sociales), los o las responsables de

evaluar cada caso en particular, velando por la correcta distribución de los recursos municipales, la cual será conferida por un instrumento de evaluación socioeconómica (anexo N° 1), y tendrán la siguiente ponderación del proceso de *evaluación*.

1. *“Una vez hecha la ponderación, se clasificará a los postulantes con el objeto de dar cumplimiento al aspecto de equidad, aplicándose en esta fase el aseguramiento del 50% de los cupos otorgados, a mujeres beneficiarias estudiantes que ingresen a estudiar carreras del área STEM (ciencias, tecnología, ingeniería y matemáticas), de conformidad al punto c) del artículo 17 de la presente ordenanza”.*

| | | |
|----|------------------------|--|
| 1 | Aspecto socioeconómico | 70% |
| 2 | Aspecto Académico | 30% |
| 3* | Aspecto Equidad | 50% del total de los beneficiarios serán asignados a mujeres que ingresen a estudiar carreras relacionadas con el área STEM. |

TÍTULO 9

DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS POSTULANTES

Artículo 19°: El o la postulante, beneficiario o beneficiaria, tendrá la obligación de informar oportunamente la obtención de otros beneficios que le financien parcial o totalmente los estudios superiores, sin desmedro de que la unidad social solicite información a las distintas Instituciones de Educación Superior Públicas o Privada o la obtenga a través de www.beneficiosestudiantiles.cl. www.ingresa.cl

Artículo 20°: El Beneficiario dentro del marco de actividades de voluntariado municipal, y según sean las competencias técnicas que se están adquiriendo en el proceso de formación educacional del estudiante o fuera de ellas, participaran en acciones que podrán realizarse en el ámbito social, comunitario y administrativo propios de la Ilustre Municipalidad de Coquimbo, en periodos que el Gobierno Local lo estime conveniente, en base a situaciones de catástrofe o emergencia.

TÍTULO 10

PROHIBICIONES GENERALES

Artículo 21: Las prohibiciones que a continuación se indican son de carácter general.

Artículo 22°: No se podrá entregar el "Beneficio" a Funcionarios o Funcionarias Municipales Según Dictamen N° 3901 de fecha 26 de enero de 2007 emitido por Contraloría General de la República, el cual señala los procedimientos de estudios y capacitaciones de los funcionarios o funcionarias municipales conforme a su actual situación contractual.

Planta Municipal y Cementerio; Estatuto de Salud Primaria y Docente, Código del Trabajo; Contrata, Prestadores de Servicio a Honorarios y Programas con Administración Municipal.

Artículo 23°: Solicitudes Excluyentes del Otorgamiento del beneficio Municipal.

- Pago de Matrículas,
- Aranceles a estudiantes con carreras de pregrado semipresencial u online,
- Aranceles a Estudiantes que ya cuenten con un título profesional de Educación Superior (Exceptuando la continuidad de carreras de dos años de duración a cuatro años de duración en Institutos Profesionales).
- Licenciaturas, Postítulos y Postgrados,
- Diplomados, Cursos de Capacitación y/o online, Congresos y Seminarios,
- Deudas de años anteriores con las casas educativas,
- Viajes al extranjero o dentro del territorio nacional vía aérea o terrestre por motivo educacional.
- Postulantes que se cambien de carrera desde el tercer semestre en adelante y que hayan recibido el beneficio municipal anteriormente,
- Estudiantes que distorsionan voluntariamente o presentan omisión intencional de su realidad socioeconómica y/o grupo familiar.
- Adquisición de Instrumento, insumos o vestimenta de índole educacional.

TÍTULO 11

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 24°: Todo proceso de gestión y evaluación de la postulación será de carácter exclusivo de los profesionales Asistente Sociales y Trabajadores Sociales de la Municipalidad de Coquimbo, el cual deberá velar por el correcto seguimiento de cada caso en particular.

Artículo 25°: Una vez terminada esta etapa de evaluación se comunicará a los postulantes admisibles al beneficio, por medio de una carta certificada y/o al correo electrónico, si fueron beneficiado(as) o en su defecto si fueron rechazado informándole la causa del rechazo mediante formato digital.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Artículo 1°: En el caso de los o las estudiantes que postulen a los beneficios asociados al Convenio suscrito entre la Municipalidad de Coquimbo y la Universidad de Chile suscrito con fecha 27 de agosto de 2013 y su modificación de fecha 18 de mayo de 2016, en relación al Sistema Ingreso Prioritario de Equidad Educativa, las condiciones y requisitos que deberán cumplir, serán las dispuestas en dicho convenio y su modificación.

Cabe señalar que dicho convenio mantiene su vigencia durante el año 2024, al menos que una de las partes quisiera poner término, en este caso, deberá cumplir con los requisitos señalados para estos efectos y que se encuentran consignados en el convenio precitado.

Artículo 2º: La presente Ordenanza comenzará a regir a contar del 02 de enero del año 2024, sin perjuicio de su publicación en la página web municipal y de la difusión de la misma por otros medios que sean efectivos para la comunidad tome conocimiento de la misma.

Artículo 3º: Deróguese cualquier otra ordenanza municipal que regule esta materia.

Anótese, publíquese, comuníquese y archívese.


ESTEBAN PEFAUR DENDAL
SECRETARIO MUNICIPAL


ALCALDIA DECRETOS
ALCALDE DE COQUIMBO


ALI MANOUCHEHRI MOGHADAM KASHAN LOBOS
ALCALDE DE COQUIMBO

AMMKL/ PGC/Ita 


Distribución:

- Alcaldía
- Secretaría Municipal
- Transparencia
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Dirección Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas

documentosjuridico@municipalcoquimbo.cl